

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

2399

ORDEN de 9 de mayo de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo y de los Grupos de Acción Local responsables de su gestión en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027.

El reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, en su Título III destina el Capítulo II al desarrollo local participativo. Dicha normativa define los posibles apoyos financieros, fija el contenido de las estrategias de desarrollo local y su selección, establece las tareas y condiciones de los grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda. Así mismo posibilita a los grupos de acción local (GAL) para desarrollar tareas suplementarias delegadas por la autoridad de gestión o el organismo pagador, y dispone que la ayuda al desarrollo local participativo (EDLP) incluya el desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y ejecución de la futura estrategia.

El desarrollo local participativo es el instrumento de política territorial que consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales, organizadas en asociaciones público-privadas, que elaboran y ejecutan una estrategia de desarrollo para un territorio determinado aprovechando sus propios recursos.

En el mismo se consolida que el planteamiento del desarrollo local participativo, denominado «Leader» en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), o cualquier otro instrumento territorial de apoyo a iniciativas diseñadas por los Estados miembros, debe basarse en las estrategias de desarrollo territorial y local.

Conforme el artículo 2 del reglamento (UE) 2021/2115, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la PAC (reglamento PEPAC), se establece que el Desarrollo Local Participativo se aplicará a la ayuda financiada por el FEADER. Concretamente se regula a través del artículo 77 que ordena la concesión de ayudas a la cooperación en las que se incluyen la preparación y ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo definidas conforme al reglamento 2021/1060.

Conforme a lo indicado, es esencial que los grupos de acción local, que representan los intereses de las comunidades locales, se encarguen del diseño y la ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo. No obstante, las estrategias territoriales deben desarrollarse y respaldarse bajo la responsabilidad de las autoridades u organismos pertinentes, siendo las mismas las encargadas de su selección. Por tanto, la autoridad de gestión definirá los criterios de selección de dichas estrategias, creará un comité que lleve a cabo la selección y aprobará las estrategias seleccionadas por el comité, de conformidad con el artículo 32.2 del reglamento (UE) 2021/1060.

Este instrumento, por tanto, continúa y profundiza en una nueva etapa las experiencias de sus antecesoras Leader I (1989-1993), Leader II (1994-1999), Leader PLUS (2000-2006), enfoque Leader (2007-2013) y Leader (2014-2020).

lunes 22 de mayo de 2023

El desarrollo local participativo, que se designará como desarrollo local Leader, figura entre las intervenciones que deben abordar las autoridades regionales en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España (en adelante PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022. Corresponde a dichas autoridades la puesta en marcha de los procesos de selección de estrategias de desarrollo local participativo Leader en el ámbito de su Comunidad Autónoma.

En virtud de lo cual,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria pública para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo y de los Grupos de Acción Local responsables de su gestión durante el período de programación 2023-2027, amparada en los Reglamentos (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio, de disposiciones comunes, y 2021/2115, de 2 de diciembre, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos.

Segundo.– Ámbito de aplicación.

La presente Orden será susceptible de aplicación en la zona Leader, articulada para el periodo 2023-2027, y conformada por las entidades rurales del Anexo II de la presente Orden.

– Esta zona abarca un total de 1.273 entidades.

– La población máxima admisible es de 261.066 habitantes.

Tercero.– Grupos de Acción Local.

1.– Las entidades asociativas responsables de la presentación de las estrategias y de la ejecución de aquellas que resulten seleccionados adquirirán la condición de Grupos de Acción Local.

2.– Los Grupos de Acción Local deberán reunir, para la presentación de las estrategias, al menos, los requisitos establecidos en el siguiente resuelto de la presente Orden.

3.– El número de Grupos de Acción Local seleccionados no será superior a 3.

Cuarto.– Requisitos y obligaciones de los Grupos de Acción Local.

1.– Los Grupos de Acción Local deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos para la presentación de las estrategias:

a) Estar constituidos por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores públicos y privados implantados a escala local, que definan una estrategia, informen y asesoren a la población rural, movilicen y estimulen a las comunidades en orden al desarrollo económico y social de la zona de actuación y promuevan la puesta en marcha de proyectos que generen y consoliden actividad económica y empleo.

b) Deberán proponer una Estrategia de Desarrollo Rural Participativo (EDLP) y demostrar su capacidad para definirla y aplicarla en la zona, con un enfoque participativo, ascendente, multiseccional, interactivo, innovador, cooperante y generador de empleo.

c) Ser transparentes en la atribución de funciones y responsabilidades, debiendo garantizarse, además, la plena capacidad de las personas interlocutoras para asumir las tareas encomendadas

incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y de toma de decisiones.

d) Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

e) Estar compuesto por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones.

f) Carecer estatutariamente de fines de lucro, entendiendo como tal a aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, inviertan la totalidad de los beneficios resultantes de las mismas en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.

2.– Los Grupos de Acción Local responsables de las estrategias de desarrollo rural participativo seleccionados deberán:

a) Ejecutar en el territorio de aplicación la estrategia de desarrollo local participativo aprobada.

b) Facilitar la verificación de sus actuaciones a los órganos de control autonómicos, estatales o comunitarios.

c) Llevar una contabilidad independiente para las acciones desarrolladas en el marco de las estrategias aprobadas.

3.– Los Grupos de Acción Local estarán sometidos además de a las normas autonómicas que les sean de aplicación, a las obligaciones administrativas de los Reglamentos (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio, y 2021/2115, de 2 de diciembre.

Quinto.– Estrategias de desarrollo local participativo.

1.– Deberán contener, al menos, los elementos recogidos en el Anexo III de la presente convocatoria.

2.– Las estrategias tendrán por objeto promover y apoyar proyectos que generen y consoliden actividad económica y empleo en las zonas rurales, prestando especial atención a promover proyectos liderados por personas jóvenes y mujeres emprendedoras.

A su vez, deberán contemplar la puesta en marcha de proyectos de cooperación en la intervención Leader, así como tener en consideración los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la agenda 2030.

Las estrategias, a su vez, podrán contribuir a la puesta en marcha de estrategias smart-rural.

3.– Deberán ser coherentes, complementarias con las intervenciones que se apliquen en el territorio y en la comarca correspondiente, tener carácter integral y de transferibilidad y apoyarse en el aprovechamiento del potencial endógeno.

Sexto.– Solicitudes y plazo.

1.– Las solicitudes para la selección de las estrategias de desarrollo local se dirigirán a la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán de forma electrónica, accediendo a la sede electrónica de euskadi.eus

2.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y verificación del CIF y el DNI se realizará automáticamente por el órgano gestor, sin necesidad de consentimiento expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse de manera motivada, en cuyo caso deberá aportar las correspondientes certificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día en que surta efectos la presente Orden.

Séptimo.– Procedimiento de selección.

1.– La selección de los Grupos de Acción Local y sus respectivas estrategias, se realizará mediante un procedimiento transparente, abierto y riguroso, que se llevará a cabo por un Comité de Selección que tendrá la siguiente composición:

– La persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas que actuará como presidenta.

– La persona responsable del Servicio de Desarrollo Rural y Litoral.

– Una persona de nivel técnico de la precitada Dirección que actuará como secretaria.

2.– El territorio cubierto por los Grupos de Acción Local seleccionados deberá intentar abarcar la totalidad de las zonas rurales de Euskadi contempladas en el Anexo II. En caso de producirse algún solape en cuanto a la zona cubierta por dos o más Grupos de Acción Local, se dará prioridad a aquel que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios establecidos en el siguiente apartado.

3.– En el proceso selectivo se valorará el territorio, la estrategia presentada y el grupo de acción local conforme a los siguientes criterios:

3.1.– En cuanto al territorio de intervención, se valorarán los siguientes criterios. Esta zona abarca un total de 1.273 entidades, con una población total de 261.066 habitantes.

Los criterios a seguir serán los siguientes:

1) Zona objeto de actuación coincidente con la zona incluida en el Anexo II de esta Orden, así como en el PEPAC 2023-2027, 100 puntos.

2) Zona objeto de actuación inferior a la zona incluida en el Anexo II de esta Orden así como en el PEPAC 2023-2027, 100 puntos menos 0,05 puntos por cada entidad fuera de cobertura.

3.2.– En la valoración de la calidad de la estrategia de desarrollo local participativo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Diagnóstico de la situación de partida: debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO): máximo 10 puntos.

2) Claridad en la definición de los objetivos sobre los que se desea actuar: máximo 10 puntos.

3) Coherencia de la estrategia con las necesidades detectadas en el territorio en el ámbito de la creación y consolidación de actividad económica y empleo: máximo 10 puntos.

4) Participación de agentes locales y entidades que conforman el grupo en la elaboración de la estrategia: máximo 10 puntos.

5) La estrategia favorece el impulso de proyectos de carácter supracomarcal en Euskadi: máximo 10 puntos.

6) Previsiones de trabajo en red y cooperación a nivel estatal e internacional: máximo 10 puntos.

7) Acciones que tengan un marcado carácter innovador: máximo 10 puntos.

8) Coherencia, complementariedad y articulación con otros programas comunitarios y regionales: máximo 10 puntos.

9) Contribución de la estrategia a la promoción y apoyo de proyectos liderados por personas jóvenes y mujeres emprendedoras: máximo 10 puntos.

10) Contribución de la estrategia a la igualdad de género, utilización del enfoque de género en su diseño y en la aplicación de los ODS pertenecientes a la agenda 2030: máximo 10 puntos.

3.3.– En relación con la calidad de los Grupos de Acción Local, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Experiencia previa como Grupo de Acción Local en la gestión del programa Leader: máximo 20 puntos.

2) Procedimientos transparentes de selección de proyectos y de los promotores. Criterios y tablas de baremación: máximo 20 puntos.

3) Estructura y organización del equipo técnico y equipamientos: máximo 15 puntos.

4) Proceso de toma de decisiones. Funcionamiento de los órganos de decisión. Funciones y composición. Convocatorias. Derechos de voto. Mayorías. Delegación de facultades: máximo 15 puntos.

5) Grado de implicación de los sectores económicos y sociales representativos de la zona en cuestión: máximo 10 puntos.

6) Procedimientos de gestión, valorándose de forma especial que el grupo tenga en todo momento actualizado un sistema de control de proyectos a través de soportes informáticos diseñados para tal fin que permitan hacer el seguimiento continuo de la gestión de la estrategia: máximo 10 puntos.

7) Medidas que garanticen los principios de publicidad, concurrencia, colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y transparencia: máximo 10 puntos.

Cada uno de los tres aspectos a valorar –territorio, estrategia de desarrollo local participativo y características del grupo de acción local– se valorará con una puntuación de hasta 100 puntos. La calificación de menos de 50 puntos en cualquiera de los aspectos a valorar implicará la desestimación de la estrategia presentada.

4.– La convocatoria se resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud, transcurrido el cual sin resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. La resolución de la Direc-

tora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco a efectos de publicidad.

Contra la resolución del procedimiento, podrá la persona interesada interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de dicha resolución, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.– Posteriormente se suscribirán los correspondientes convenios, entre el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente y los Grupos de Acción Local, de acuerdo con lo establecido en el resuelto octavo.

Octavo.– Procedimiento de gestión y Convenios de colaboración.

1.– Los Grupos de Acción Local dispondrán de un procedimiento de gestión que formará parte del contenido de la estrategia de desarrollo local participativo que debe presentarse con la solitud. Dicho procedimiento de gestión deberá ajustarse a las normas generales que figuran en el Anexo IV.

2.– La gestión de las estrategias por parte de los Grupos de Acción Local será objeto del correspondiente convenio de colaboración suscrito entre el Grupo de Acción Local y el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V. Dichos convenios, englobarán la gestión por parte de los Grupos de Acción Local de la citada estrategia de desarrollo local participativo, establecerán las normas de gestión, control y seguimiento de las ayudas, la financiación y las respectivas responsabilidades.

Noveno.– Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable al efecto.

Para obtener información sobre Protección de Datos puede acceder a la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/037300-capa2-es.shtml>

Décimo.– Recurso.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Atendiendo al Reglamento 2021/1060, que en su artículo 32.3, establece: las autoridades de gestión competentes llevarán a término la primera ronda de selección de estrategias y se asegu-

rarán de que los grupos de acción local seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el artículo 33, apartado 3, en el plazo de doce meses a partir de la fecha de la decisión por la que se aprueba el programa o, en el caso de las estrategias que reciban ayuda de más de un Fondo, en el plazo de doce meses a partir de la fecha de la decisión por la que se aprueba el último programa en cuestión.

La fecha de aprobación del programa fue el 31 de agosto de 2022.

Las presentes bases reguladoras establecen criterios generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 que establece como tareas exclusivas de los Grupos, entre otras, la elaboración de un procedimiento y los criterios de selección, la elaboración y publicación de las convocatorias propuestas, así como la selección de las operaciones y la determinación del importe de la ayuda.

Durante este año 2023, y hasta la publicación del decreto marco por el que se establecen las disposiciones para la implementación en la Comunidad Autónoma del País Vasco del plan estratégico de la política agrícola común 2023-2027 (PEPAC), en tramitación en estos momentos, la Directora de Desarrollo Rural, Litoral y Políticas Europeas, mediante orden, comunicará y publicará la cuantía económica disponible por parte del grupo de acción local para gestionar la convocatoria Leader.

Posteriormente, el decreto marco será el soporte jurídico que recogerá, entre otros aspectos, los contenidos de las convocatorias de ayudas de las intervenciones que se implementen en Euskadi, y que deberán respetar, además de las especificidades recogidas en el decreto, el contenido del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 (PEPAC) para cada intervención convocada, e indicar el régimen de financiación y la procedencia de los fondos. El contenido mínimo de las convocatorias para este año aparece detallado en el Anexo I.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Autorización de ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco para dictar las disposiciones que considere oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de mayo de 2023.

La Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CONVOCATORIAS

La convocatoria de ayudas a elaborar por el/los grupo/s de acción local seleccionado/s deberá respetar los contenidos básicos de la normativa aplicable en materia subvencional, entre los cuales, sin ánimo de exhaustividad, se relacionan los siguientes:

– Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1.– Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, (actualmente Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal) sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3.– En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3 bis.– Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

4.– Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en los apartados 3 y 3 bis de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5.– Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6.– La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio (sustituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

7.– La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

– Artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución (de conformidad con lo establecido en la presente Orden).

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas de minimis concedidas a las mismas personas beneficiarias por esta u otras administraciones públicas, independientemente de la finalidad de las ayudas, siempre y cuando la acumulación no exceda los 200.000 euros de ayuda por persona beneficiaria en el periodo de tres ejercicios fiscales. También serán compatibles con otras ayudas de distinto carácter al de minimis concedidas para la misma finalidad por cualquier administración pública, departamento, organismo o entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no supere el cien por cien del coste de la actividad y no dé lugar a una sobrefinanciación.

En tal supuesto, se reducirá el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria en la cantidad correspondiente al exceso.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Tendrá la consideración de beneficiario de las ayudas y subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.– Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico en relación con las ayudas y subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de los beneficiarios para la concesión y, en su caso, el pago de la subvención, así como el procedimiento de acreditación se verificará automáticamente por la instancia gestora del programa subvencional sin necesidad de que medie consentimiento explícito para ello por parte de las personas solicitantes o beneficiarias de las ayudas o subvenciones.

4.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a los beneficiarios de estas quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

5.– No se podrá conceder ningún tipo de ayuda o subvención a ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo, ni tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

6.– La comunicación relativa a la solicitud y, en su caso, obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados a que se refiere la letra d) del número 2 anterior, la acreditación de no estar incurso o de la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador a que se refiere el número 4 anterior, así como la acreditación de las circunstancias de no hallarse la persona o entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, o incursas en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, incluida la referida en el número 5 anterior, podrá realizarse a través de una declaración responsable.

– Artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1.– A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2.– El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3.– Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4.– No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5.– Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6.– A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que

se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7.– En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

– Artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

– Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones:

En el caso de que la persona solicitante sea una entidad privada, se deberán presentar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, cuyos conceptos deberán ser comparables entre sí, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Se justificará que la elección entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

lunes 22 de mayo de 2023

ANEXO II
ENTIDADES LEADER

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Alegría-Dulantzi Alegría-Dulantzi	4
Alegría-Dulantzi Egileta	3
Amurrio Aloria	2
Amurrio Berganza-Onsoño-Aldama-Pardio-Mariaka	2
Amurrio Artomaña	3
Amurrio Baranbio	3
Amurrio Delika	2
Amurrio Larrinbe	4
Amurrio Lekamaña	3
Amurrio Lezama	4
Amurrio Saratxo	3
Amurrio Tertanga	2
Aramaio Arexola	2
Aramaio Azkoaga	2
Aramaio Barajuen	2
Aramaio Etxaguen	2
Aramaio Gantzaga	2
Aramaio Ibarra	3
Aramaio Oleta	2
Aramaio Untzilla	2
Aramaio Uribarri	2
Artziniega Artziniega	3
Artziniega Campijo	2
Artziniega Gordeliz	2
Artziniega Mendieta	2
Artziniega Retes de Tudela/Erretes Tudela	2
Artziniega Santa Koloma	2
Artziniega Sojoguti/Soxoguti	2
Armiñón Armiñón	Zonas de Especial Atención
Armiñón Estavillo	Zonas de Especial Atención
Armiñón Lacorzana	Zonas de Especial Atención
Arratzua-Ubarrundia Arroiabe	3
Arratzua-Ubarrundia Arzubiaga	2
Arratzua-Ubarrundia Betolaza	3
Arratzua-Ubarrundia Ziriano	2
Arratzua-Ubarrundia Durana	4
Arratzua-Ubarrundia Landa	2
Arratzua-Ubarrundia Luko	4
Arratzua-Ubarrundia Mendibil	2
Arratzua-Ubarrundia Nanclares de Ganboa/Langara Ganboa	4
Arratzua-Ubarrundia Ullibarri-Gamboa	4
Arratzua-Ubarrundia Zurbano/Zurbao	4

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Asparrena Albeiz/Albéniz	3
Asparrena Ametzaga Asparrena	3
Asparrena Andoin	2
Asparrena Araia	4
Asparrena Arriola	3
Asparrena Egino	2
Asparrena Gordoia	2
Asparrena Ibarguren	4
Asparrena Ilarduia	3
Asparrena Urabain	3
Ayala/Aiara Agiñaga	2
Ayala/Aiara Añes	2
Ayala/Aiara Beotegi	2
Ayala/Aiara Costera/Opellora	2
Ayala/Aiara Etxegoien	2
Ayala/Aiara Erbi	2
Ayala/Aiara Izoria	3
Ayala/Aiara Lejarzo/Lexartzu	2
Ayala/Aiara Luxo/Lujo	2
Ayala/Aiara Luiaondo	4
Ayala/Aiara Llantenó	2
Ayala/Aiara Madaria	2
Ayala/Aiara Maroño	2
Ayala/Aiara Menagarai	2
Ayala/Aiara Menoio	2
Ayala/Aiara Murga	3
Ayala/Aiara Ozeka	2
Ayala/Aiara Olabazar	2
Ayala/Aiara Quejana/Kexaa	2
Ayala/Aiara Arespalditza/Respaldiza	3
Ayala/Aiara Retes de Llantenó	2
Ayala/Aiara Salmantón	2
Ayala/Aiara Soxo/Sojo	2
Ayala/Aiara Zuaza/Zuhatza	2
Baños de Ebro/Mañueta Baños de Ebro/Mañueta	Zonas de Especial Atención
Barrundia Audikana	Zonas de Especial Atención
Barrundia Dallo	Zonas de Especial Atención
Barrundia Etxabarri Urtupiña	Zonas de Especial Atención
Barrundia Elgea	Zonas de Especial Atención
Barrundia Etura	Zonas de Especial Atención
Barrundia Gebara	Zonas de Especial Atención
Barrundia Heredia	Zonas de Especial Atención
Barrundia Hermua	Zonas de Especial Atención
Barrundia Larrea	Zonas de Especial Atención
Barrundia Marieta-Larrintzar	Zonas de Especial Atención

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Barrundia Maturana	Zonas de Especial Atención
Barrundia Mendixur/Mendijur	Zonas de Especial Atención
Barrundia Ozaeta	Zonas de Especial Atención
Barrundia Barrundia	Zonas de Especial Atención
Berantevilla Berantevilla	Zonas de Especial Atención
Berantevilla Escanzana	Zonas de Especial Atención
Berantevilla Lacervilla	Zonas de Especial Atención
Berantevilla Lacorzanilla	Zonas de Especial Atención
Berantevilla Mijancas	Zonas de Especial Atención
Berantevilla Santa Cruz del Fierro	Zonas de Especial Atención
Berantevilla Santurde	Zonas de Especial Atención
Berantevilla Tobera	Zonas de Especial Atención
Bernedo Angostina	Zonas de Especial Atención
Bernedo Arluzea	Zonas de Especial Atención
Bernedo Bernedo	Zonas de Especial Atención
Bernedo Berrozi	Zonas de Especial Atención
Bernedo Izartza	Zonas de Especial Atención
Bernedo Markinez	Zonas de Especial Atención
Bernedo Navarrete	Zonas de Especial Atención
Bernedo Okina	Zonas de Especial Atención
Bernedo Quintana	Zonas de Especial Atención
Bernedo San Román de Campezo/Durruma Kanpezu	Zonas de Especial Atención
Bernedo Urarte	Zonas de Especial Atención
Bernedo Urturi	Zonas de Especial Atención
Bernedo Villafría	Zonas de Especial Atención
Campezo/Kanpezu Antoñana	Zonas de Especial Atención
Campezo/Kanpezu Bujanda	Zonas de Especial Atención
Campezo/Kanpezu Orbiso	Zonas de Especial Atención
Campezo/Kanpezu Oteo	Zonas de Especial Atención
Campezo/Kanpezu Santa Cruz de Campezo/Santikurutze Kanpezu	Zonas de Especial Atención
Zigoitia Acosta/Okoizta	3
Zigoitia Apodaka	3
Zigoitia Berrikano	4
Zigoitia Buruaga	3
Zigoitia Zestafe	3
Zigoitia Etxaguen (Zigoitia)	3
Zigoitia Etxabari Ibiña	4
Zigoitia Eribe	4
Zigoitia Gopegi	4
Zigoitia Larrinoa	3
Zigoitia Letona	2
Zigoitia Manurga	3
Zigoitia Mendarozketa	4
Zigoitia Murua	3
Zigoitia Olano	3

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Zigoitia Ondategi	4
Zigoitia Zaitegi	2
Zigoitia Diseminados de Zigoitia	3
Kripan Kripan	Zonas de Especial Atención
Kuartango Anda	Zonas de Especial Atención
Kuartango Andagoia	Zonas de Especial Atención
Kuartango Aprikano	Zonas de Especial Atención
Kuartango Artxua/Archúa	Zonas de Especial Atención
Kuartango Arriano	Zonas de Especial Atención
Kuartango Katadiano	Zonas de Especial Atención
Kuartango Etxabarri-Kuartango	Zonas de Especial Atención
Kuartango Guillarte/Gibilloarrate	Zonas de Especial Atención
Kuartango Iñurrieta	Zonas de Especial Atención
Kuartango Jokano	Zonas de Especial Atención
Kuartango Luna	Zonas de Especial Atención
Kuartango Marinda	Zonas de Especial Atención
Kuartango Santa Eulalia	Zonas de Especial Atención
Kuartango Sendadiano	Zonas de Especial Atención
Kuartango Tortura	Zonas de Especial Atención
Kuartango Uribarri Kuartango	Zonas de Especial Atención
Kuartango Urbina de Basabe	Zonas de Especial Atención
Kuartango Urbina Eza	Zonas de Especial Atención
Kuartango Villamanca	Zonas de Especial Atención
Kuartango Zuhatzu Kuartango	Zonas de Especial Atención
Elburgo/Burgelu Añua	3
Elburgo/Burgelu Arbulu	3
Elburgo/Burgelu Argomaniz	4
Elburgo/Burgelu Elburgo/Burgelu	3
Elburgo/Burgelu Gazeta	3
Elburgo/Burgelu Hijona/Ixona	2
Elciego Elciego	2
Elvillar/Bilar Elvillar/Bilar	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna Azilu	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna Alaitza	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna Arrieta	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna Erentxun	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna Ezkerekotxa	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna Gazeo	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna Gauna	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna Gereñu	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna Jauregi	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna Langarika	Zonas de Especial Atención
Iruraiz-Gauna Trokoniz	Zonas de Especial Atención
Labastida/Bastida Labastida/Bastida	3
Labastida/Bastida Salinillas de Buradón/Gatzaga Buradon	3

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Lagrán Lagrán	Zonas de Especial Atención
Lagrán Pipaon	Zonas de Especial Atención
Lagrán Villaverde	Zonas de Especial Atención
Laguardia Campillar (EI)	2
Laguardia Laguardia	3
Laguardia Laserna	2
Laguardia Páganos	2
Lanciego/Lantziego Assa	Zonas de Especial Atención
Lanciego/Lantziego Lanciego/Lantziego	Zonas de Especial Atención
Lanciego/Lantziego Viñaspre/Binasperi	Zonas de Especial Atención
Lapuebla de Labarca Lapuebla de Labarca	Zonas de Especial Atención
Leza Leza	Zonas de Especial Atención
Laudio/Llodio Beldui-Zumelta-Olako	3
Laudio/Llodio Dubiriz	2
Laudio/Llodio Gardea	4
Laudio/Llodio Goienuri	3
Laudio/Llodio Isusi	3
Laudio/Llodio Izardui-Altui-Odiaga	3
Laudio/Llodio Larraño Luxa	4
Laudio/Llodio Larrazabal	3
Laudio/Llodio Lusurbeilanda-Oleta	3
Laudio/Llodio Markuartu	3
Laudio/Llodio Olarte	2
Laudio/Llodio Saltarriaga-Launtxu	3
Laudio/Llodio San Bartolomé-Asudui-Larra	3
Laudio/Llodio Torrejon-Txirrieta Etxeoru	4
Arraia-Maeztu Apellániz / Apilaiz	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Atauri	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Azazeta	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Korres	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Maeztu/Maestu	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Onraitia/Erroeta	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Róitegui/Erroitegi	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Sabando	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Aletxa	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Arenaza/Areatza	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Cicujano/Zekuiano	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Ibisate	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Leorza/Elortza	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Musitu	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Vírgala Mayor / Birgaragoien	Zonas de Especial Atención
Arraia-Maeztu Vírgala Menor / Birgarabarren	Zonas de Especial Atención
Moreda de Álava/Moreda Araba Moreda de Álava/Moreda Araba	Zonas de Especial Atención
Navaridas Navaridas	Zonas de Especial Atención
Okondo Irabien	4

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Okondo Ugalde	2
Okondo Billatxika	2
Okondo Aretxaga	2
Oyón-Oion Barriobusto/Gorrebusto	2
Oyón-Oion Labraza	2
Oyón-Oion Oyón-Oion	4
Peñacerrada-Urizaharra Baroja-Zumentu	Zonas de Especial Atención
Peñacerrada-Urizaharra Faido/Faidu	Zonas de Especial Atención
Peñacerrada-Urizaharra Loza	Zonas de Especial Atención
Peñacerrada-Urizaharra Montoria	Zonas de Especial Atención
Peñacerrada-Urizaharra Payueta/Pagoeta	Zonas de Especial Atención
Peñacerrada-Urizaharra Peñacerrada-Urizaharra	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Antezana de la Ribera	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Anuntzeta/Anúcita	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Arbígano	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Arreo	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Artaza/Artatza	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Barrón	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Basquiñuelas	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Caicedo-Sopeña	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Castillo Sopeña	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Escota/Axkoeta	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Hereña	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Lasierra	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Leciñana de la Oca	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Morillas	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Nuvilla	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Ormijana	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Paúl	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Pobes	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta San Miguel	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Subijana-Morillas	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Tuyo	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Vitoria	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Villabezana	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Villaluenga	Zonas de Especial Atención
Erriberagoitia/Ribera Alta Villambrosa	Zonas de Especial Atención
Ribera Baja/Erriberabeitia Igai	2
Ribera Baja/Erriberabeitia Manzanos	4
Ribera Baja/Erriberabeitia Melleles	3
Ribera Baja/Erriberabeitia Quintanilla de la Ribera	2
Ribera Baja/Erriberabeitia Ribabellosa	4
Ribera Baja/Erriberabeitia Ribaguda	2
Añana Atiega/Atiaga	Zonas de Especial Atención
Añana Salinas de Añana/Gesaltza Añana	Zonas de Especial Atención

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Agurain/Salvatierra Alangua	3
Agurain/Salvatierra Arrizala	4
Agurain/Salvatierra Egileor	3
Agurain/Salvatierra Opakua	3
Samaniego Samaniego	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Adana	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Axpuru	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Txintxetru	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Eguilaz/Egilatz	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Galarreta	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Luzuriaga	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Mezkia	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Munain	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Narbaiza	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Okariz	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Ordoñana/Erdoñana	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Durruma/San Román de San Millán	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Ullibarri-Jauregi/Uribarri-Jauregi	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Bikuña	Zonas de Especial Atención
San Millán/Donemiliaga Zuazo de San Millán/Zuhatzu Donemiliaga	Zonas de Especial Atención
Urkabustaiz Abezia	3
Urkabustaiz Abornikano	3
Urkabustaiz Beluntza	3
Urkabustaiz Goiuri-Ondona	2
Urkabustaiz Inoso	2
Urkabustaiz Izarra	4
Urkabustaiz Larrazkueta	4
Urkabustaiz Oiardo	3
Urkabustaiz Untza-Apregindana	3
Urkabustaiz Uzkiano	4
Valdegovía/Gaubea Acebedo	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Astúlez/Estuliz	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Bachicabo	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Barrio	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Basabe	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Bellojín	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Bóveda	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Caranca	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Karkamu	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Corro	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Espejo	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Fresneda	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Guinea	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Gurendes	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Lahoz	Zonas de Especial Atención

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Valdegovía/Gaubea Lalastra	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Mioma	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Nograro	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Osma	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Pinedo	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Quejo	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Quintanilla	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Ribera	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Tobillas	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Tuesta	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Valluerca	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Villamaderne	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Villamardones	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Villanañe	Zonas de Especial Atención
Valdegovía/Gaubea Villanueva de Valdegovía	Zonas de Especial Atención
Harana/Valle de Arana Alda	Zonas de Especial Atención
Harana/Valle de Arana Kontrasta	Zonas de Especial Atención
Harana/Valle de Arana San Vicente de Arana/Done Bikendi Harana	Zonas de Especial Atención
Harana/Valle de Arana Ullibarri-Arana/Uribarri Harana	Zonas de Especial Atención
Villabuena de Álava/Eskuernaga Villabuena de Álava/Eskuernaga	Zonas de Especial Atención
Legutio Elosu	3
Legutio Goiain	4
Legutio Urbina	4
Legutio Urrunaga	4
Legutio Legutio	4
Legutio Larrabea	4
Vitoria-Gasteiz Abetxuko	4
Vitoria-Gasteiz Aberasturi	4
Vitoria-Gasteiz Ehari/Alí	4
Vitoria-Gasteiz Amarita	4
Vitoria-Gasteiz Andollu	4
Vitoria-Gasteiz Andetxa/Antezana	4
Vitoria-Gasteiz Arangiz	4
Vitoria-Gasteiz Arkauti/Arcaute	4
Vitoria-Gasteiz Arkaia	4
Vitoria-Gasteiz Aretxabaleta	4
Vitoria-Gasteiz Argandoña	4
Vitoria-Gasteiz Arriñiz/Arriñez	4
Vitoria-Gasteiz Armentia	4
Vitoria-Gasteiz Arriaga	4
Vitoria-Gasteiz Artatza Foronda	4
Vitoria-Gasteiz Askartza	4
Vitoria-Gasteiz Asteguieta	4
Vitoria-Gasteiz Berrostegieta	4
Vitoria-Gasteiz Betoño	4

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Vitoria-Gasteiz Bolívar	4
Vitoria-Gasteiz Castillo/Gaztelu	4
Vitoria-Gasteiz Zerio	4
Vitoria-Gasteiz Krispiña / Crispijana	4
Vitoria-Gasteiz Elorriaga	4
Vitoria-Gasteiz Eskibel	2
Vitoria-Gasteiz Estarrona	4
Vitoria-Gasteiz Foronda	4
Vitoria-Gasteiz Gamarra Mayor/Gamarra Nagusia	4
Vitoria-Gasteiz Gamarra Menor	4
Vitoria-Gasteiz Gamiz	4
Vitoria-Gasteiz Gardelegi	4
Vitoria-Gasteiz Gobeo	3
Vitoria-Gasteiz Gometxa	4
Vitoria-Gasteiz Gereña	4
Vitoria-Gasteiz Hueto Abajo/Otobarren	4
Vitoria-Gasteiz Otogoien/Hueto Arriba	4
Vitoria-Gasteiz Ilarratza	4
Vitoria-Gasteiz Jungitu	4
Vitoria-Gasteiz Lasarte	4
Vitoria-Gasteiz Legarda	4
Vitoria-Gasteiz Lermenda	4
Vitoria-Gasteiz Lopidana	4
Vitoria-Gasteiz Lubiano	4
Vitoria-Gasteiz Mandojana	4
Vitoria-Gasteiz Margarita	4
Vitoria-Gasteiz Martioda	4
Vitoria-Gasteiz Matauko	4
Vitoria-Gasteiz Mendiguren	4
Vitoria-Gasteiz Mendiola	4
Vitoria-Gasteiz Mendoza	4
Vitoria-Gasteiz Miñao/Miñano Mayor	4
Vitoria-Gasteiz Miñano Menor/Miñao Gutxia	4
Vitoria-Gasteiz Monasterioguren	4
Vitoria-Gasteiz Oreitia	4
Vitoria-Gasteiz Otazu	4
Vitoria-Gasteiz Retana	4
Vitoria-Gasteiz Subijana de Alava/Subillana-Gasteiz	4
Vitoria-Gasteiz Ullibarri de los Olleros/Uribarri Nagusia	4
Vitoria-Gasteiz Ullibarri-Arrazua	4
Vitoria-Gasteiz Ullibarri-Viña/Uribarri-Dibiña	4
Vitoria-Gasteiz Villafranca	4
Vitoria-Gasteiz Yurre/Ihurre	4
Vitoria-Gasteiz Zuazo de Vitoria/Zuhatzu	4
Vitoria-Gasteiz Zumeltzu	4

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Yécora/Iekora Yécora/Iekora	Zonas de Especial Atención
Zalduondo Zalduondo	Zonas de Especial Atención
Zambrana Berganzo	Zonas de Especial Atención
Zambrana Ocio	Zonas de Especial Atención
Zambrana Portilla/Zabalate	Zonas de Especial Atención
Zambrana Zambrana	Zonas de Especial Atención
Zuía Altube	3
Zuía Ametzaga Zuia	4
Zuía Aperregi	2
Zuía Ziorraga	4
Zuía Domaikia	3
Zuía Gillerna	3
Zuía Jugo	2
Zuía Lukiano	4
Zuía Markina	2
Zuía Murgia	4
Zuía Sarria	4
Zuía Bitoriano	4
Zuía Zarate	3
Iruña Oka/Iruña de Oca Montevite/Mandaita	4
Iruña Oka/Iruña de Oca Ollávarre/Olabarri	4
Iruña Oka/Iruña de Oca Trespuentes	4
Iruña Oka/Iruña de Oca Víllodas/Billoda	4
Lantarón Alcedo	Zonas de Especial Atención
Lantarón Bergonda/Bergüenda	Zonas de Especial Atención
Lantarón Caicedo Yuso	Zonas de Especial Atención
Lantarón Comunión/Komunioi	Zonas de Especial Atención
Lantarón Fontecha	Zonas de Especial Atención
Lantarón Lecañana del Camino/Leziñana	Zonas de Especial Atención
Lantarón Molinilla	Zonas de Especial Atención
Lantarón Puentelarrá/Larrazubi	Zonas de Especial Atención
Lantarón Salcedo	Zonas de Especial Atención
Lantarón Sobrón	Zonas de Especial Atención
Lantarón Turiso	Zonas de Especial Atención
Lantarón Zubillaga	Zonas de Especial Atención
Lantarón Polígono Industrial Lantaron	Zonas de Especial Atención
Abaltzisketa Abaltzisketa	3
Aduna Aduna	4
Aizarnazabal Aizarnazabal	4
Aizarnazabal Etxabe	3
Aizarnazabal Etxezarreta	3
Aizarnazabal Mugitzagaina	2
Aizarnazabal Saiatz	2
Aizarnazabal Zubialdea	3
Albiztur Albiztur	3

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Alegia Alegia	4
Alegia Errotalde	3
Alegia Languurrealdea	3
Alkiza Alkiza	2
Altzo Altzo	3
Amezketeta Amezketeta	3
Amezketeta Ugarte	2
Amezketeta Ergoiena	2
Andoain Buruntza	3
Andoain Goiburu	4
Andoain Leizotz	4
Andoain Sorabilla	4
Antzuola Antzuola	4
Antzuola Galartza	2
Antzuola Uzarraga	2
Antzuola Lizarraga	3
Antzuola Irimeogigoena	2
Antzuola Irimeogibarrena	2
Antzuola Basalde	2
Arama Arama	4
Aretxabaleta Aozaratza	2
Aretxabaleta Arkarazo	4
Aretxabaleta Areantza	4
Aretxabaleta Apotzagaetxebarri	3
Aretxabaleta Galartza	4
Aretxabaleta Goroeta	2
Aretxabaleta Izurieta	3
Aretxabaleta Larrino	3
Aretxabaleta Oro	3
Asteasu Asteasu	4
Asteasu Beballara	3
Asteasu Elizmendi	3
Asteasu Errekaballara	2
Asteasu Goiballara	3
Asteasu Upazan	2
Ataun Aia	2
Ataun San Gregorio	2
Ataun San Martin	3
Aia Altzola	2
Aia Andatza	3
Aia Aia	4
Aia Elkano	3
Aia Iruretaegia	2
Aia Laurgain	2
Aia Olaskoegia	2

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Aia Santio Erreka	3
Aia Urdaneta	3
Aia Arrutiegia	3
Aia Etxetaballa	2
Aia Kurpidea	2
Aia Ubegun Industrigunea	4
Aia Arratola Aldea	4
Azkoitia Arrietamendi	3
Azkoitia Izarraitz	3
Azkoitia Ormaolamendi	3
Azpeitia Aratz Erreka	2
Azpeitia Eizagirre	2
Azpeitia Elosiaga	2
Azpeitia Izarraitz	3
Azpeitia Odria	3
Azpeitia Oñatz	2
Azpeitia Loiola	3
Azpeitia Nuarbe	3
Azpeitia Urrestilla	4
Beasain Aratz-Matxinbenta	2
Beasain Arriaran	3
Beasain Astigarreta	4
Beasain Garin	2
Beasain Altamira	2
Beasain Antzizar	3
Beasain Beasainmendi	2
Beasain Gudugarreta	4
Beasain Loinatz	4
Beasain Ugartemendi	2
Beasain Salbatore	4
Beizama Beizama	Zonas de Especial Atención
Belauntza Belauntza	3
Berastegi Berastegi	4
Berastegi Eldua	2
Berrobi Berrobi	3
Bidania-Goiatz Bidania	3
Bidania-Goiatz Goiatz	2
Zegama Arrieta	2
Zegama Barrenaldea	2
Zegama Zegama	4
Zegama Goialdea	2
Zegama Olan	2
Zerain Zerain	Zonas de Especial Atención
Zestoa Aizarna	3
Zestoa Arroa Goia	3

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Zestoa Arroa Behea	4
Zestoa Iraeta	4
Zestoa Endoia	2
Zestoa Lasao	2
Zizurkil Zizurkil	4
Deba Itziar	4
Deba Lastur	3
Eibar Aginaga	2
Eibar Arrate	3
Eibar Gorosta	3
Eibar Mandiola	4
Eibar Otaola	3
Elduain Elduain	Zonas de Especial Atención
Elgoibar Altzola	3
Elgoibar Arriaga	2
Elgoibar Urruzuno	3
Elgoibar Sallobente-Ermuaran	3
Elgoibar Aiaitia (San Migel)	3
Elgoibar Idotorbe (San Pedro)	3
Elgoibar Azkue (San Roke)	3
Elgeta Elgeta	4
Eskoriatza Apotzaga	3
Eskoriatza Bolibar	3
Eskoriatza Gellao	3
Eskoriatza Marin	3
Eskoriatza Mazmela	3
Eskoriatza Mendiola	3
Eskoriatza Zarimutz	3
Ezkio-Itsaso Itsaso-Alegia	2
Ezkio-Itsaso Ezkio	3
Ezkio-Itsaso Itsaso	3
Ezkio-Itsaso Aratz-Matxinbenta	2
Ezkio-Itsaso Mandubia	2
Ezkio-Itsaso Anduaga (Santa Lutzia)	4
Hondarribia Arkolla	4
Hondarribia Amute-Kosta	4
Hondarribia Puntalea	4
Hondarribia Jaitzубia	4
Hondarribia Gornutz (Montaña)	3
Hondarribia Mendelu	4
Hondarribia Alde Zaharra	4
Gaintza Gaintza	Zonas de Especial Atención
Gabiria Alegia	Zonas de Especial Atención
Gabiria Aztiria	Zonas de Especial Atención
Gabiria Gabiria	Zonas de Especial Atención

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Getaria Askizu	3
Getaria Eitzaga	3
Getaria Getaria	4
Getaria Meaga	3
Getaria San Prudentzio	4
Hernani Akerregi	4
Hernani Eziago	4
Hernani Epela	3
Hernani Ereñotzu	4
Hernani Jauregi	4
Hernani Martindeggi	4
Hernani Osinaga	4
Hernani Pagoaga	3
Hernani Santa Barbara	4
Hernani Zikuñaga	4
Hernalde Hernalde	Zonas de Especial Atención
Ibarra Izaskun	3
Idiazabal Urtsuaran	2
Ikaztegieta Ikaztegieta	3
Irun Bidasoa	4
Irun Behobia	4
Irun Katea-Ventas	4
Irun Lapice	4
Irun Meakar	4
Irun Olaberria	4
Irura Irura	4
Itsasondo Itsasondo	3
Larraul Larraul	Zonas de Especial Atención
Lazkao Lazkaomendi	3
Lazkao Senpere	4
Lazkao Zubierreka	2
Leaburu Txarama	2
Leaburu Leaburu	3
Legazpi Brinkola	3
Legazpi Telleriarte	2
Legorreta Legorreta	4
Lezo Donibanealde Bailara	2
Lezo Errekalde Bailara	4
Lezo Gaintxurizketa Goikoa Bailara	3
Lezo Sagasti Bailara	3
Lezo Herriondo Bailara	3
Lezo Iturrin Bailara	2
Lizartza Lizartza	3
Arrasate/Mondragón Bedoña	4
Arrasate/Mondragón Garagartza	4

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Arrasate/Mondragón Gesalibar	2
Arrasate/Mondragón Udala	4
Arrasate/Mondragón Meatzerreka	3
Mutriku Astigarribia	2
Mutriku Artzainerreka	2
Mutriku Galdona	3
Mutriku Ibiri	3
Mutriku Laranga	3
Mutriku Mijoa	3
Mutriku Mizkia	2
Mutriku Olabarrieta	2
Mutriku Olatz	2
Mutriku Urazamendik	3
Mutiloa Mutiloa	Zonas de Especial Atención
Olaberria Olaberria	4
Olaberria Ihurre	4
Oñati Arantzazu	2
Oñati Araotz	2
Oñati Berezaio	3
Oñati Garagaltza	3
Oñati Garibai	4
Oñati Lezesarri	4
Oñati Murgia	2
Oñati Larraña	2
Oñati Olabarrieta	3
Oñati Santxolopeztegi	3
Oñati Torreazou	4
Oñati Uribarri	3
Oñati Urrexola	3
Oñati Zañartu	2
Oñati Zubillaga	4
Oñati Goribar	3
Orexa Orexa	Zonas de Especial Atención
Orio Orio rural	4
Ormaiztegi Ormaiztegi	4
Oiartzun Arragua	4
Oiartzun Ergoien	4
Oiartzun Iturriotz	4
Oiartzun Ugaldetxo	4
Oiartzun Gurutze	4
Oiartzun Karrika	4
Oiartzun Altzibar	4
Pasaia Jaizkibel	3
Soraluze-Placencia de las Armas Ezozia	2
Soraluze-Placencia de las Armas Irure	3

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Soraluze-Placencia de las Armas San Andres	2
Soraluze-Placencia de las Armas Txurruka	3
Errezil Artzalluz	Zonas de Especial Atención
Errezil Ezama	Zonas de Especial Atención
Errezil Ibarbia	Zonas de Especial Atención
Errezil Letea	Zonas de Especial Atención
Errezil Errezil	Zonas de Especial Atención
Errezil Erdoizta	Zonas de Especial Atención
Errezil Argisain (Santa Marina)	Zonas de Especial Atención
Errenteria Zamalbide	4
Leintz-Gatzaga Leintz-Gatzaga	Zonas de Especial Atención
Donostia / San Sebastián Añorga	4
Donostia / San Sebastián Igeldo	4
Donostia / San Sebastián Landarbaso	3
Donostia / San Sebastián Zubieta	4
Segura Segura	4
Tolosa Aldaba	4
Tolosa Auzotxikia	3
Tolosa Bedaio	3
Tolosa Monteskue	3
Tolosa San Esteban	3
Tolosa Santa Lutzia	4
Tolosa Urkizu	2
Tolosa Usabal	4
Urnieta Ergoien	3
Urnieta Goiburu	4
Urnieta Lategi	4
Urnieta Oztaran	4
Usurbil Aginaga	4
Usurbil Kalezar	4
Usurbil Txikierdi	4
Usurbil Urdaiaga	3
Usurbil Zubieta	4
Bergara Angiozar	3
Bergara Basalgo	3
Bergara Elosua	4
Bergara Osintxu	3
Bergara Elorregi	4
Bergara Ubera	4
Bergara Agirre	3
Bergara Aldaiegia	3
Bergara Aranerreka	3
Bergara Aritzeta	3
Bergara Askarruntz	3
Bergara Goiauzoa	2

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Bergara San Juan	4
Villabona Amasa	3
Urretxu Santa Bárbara	3
Urretxu Beiaín	2
Zaldibia Zaldibia	4
Zarautz Aitza	3
Zarautz Elkano	3
Zarautz Urteta	3
Zarautz Talaimendi	4
Zumarraga Aginaga	2
Zumaia Oikia	4
Zumaia Artadi	4
Zumaia Arritokieta	4
Mendaro Azpilgoeta	3
Mendaro Garagartza	4
Mendaro Mendarozabal	3
Mendaro Plaza	2
Lasarte-Oria Oria	4
Lasarte-Oria Larrekoetxe	4
Lasarte-Oria Atsobakar	4
Astigarraga Santiagomendi	4
Baliarrain Baliarrain	Zonas de Especial Atención
Orendain Orendain	Zonas de Especial Atención
Alzaga Alzaga	Zonas de Especial Atención
Gaztelu Gaztelu	Zonas de Especial Atención
Abadiño Abadiño-Zelaieta	4
Abadiño Gaztelua	3
Abadiño Gerediaga	4
Abadiño Mendiola	2
Abadiño Muntsaratz	4
Abadiño Urkiola	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Abanto	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena La Balastera	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Las Calizas	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena El Campillo	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena La Florida	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Picón	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Santa Juliana	2
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Triano	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Las Carreras	4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Los Castaños	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Las Cortes	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Cotorrio	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Murrieta	3
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Putxeta	4

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena San Pedro	4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena Sanfuentes	4
Amorebieta-Etxano Aldana	4
Amorebieta-Etxano Astepe	4
Amorebieta-Etxano Autzagana	4
Amorebieta-Etxano Bernagoitia	3
Amorebieta-Etxano Boroa	4
Amorebieta-Etxano Etxano	4
Amorebieta-Etxano Euba	4
Amorebieta-Etxano Oromiño	2
Amorebieta-Etxano Dudea	4
Amoroto Elexalde	2
Amoroto Odiaga	2
Amoroto Ugaran	2
Amoroto Urrutia	2
Arakaldo Arakaldo	Zonas de Especial Atención
Arantzazu Zelaia	3
Arantzazu Olarra	2
Arantzazu Arantzazugoiti	2
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz Munitibar	2
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz Berreño	2
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz Gerrika	2
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz Gerrikaitz	2
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz Totorika	2
Artzetales Gorgolas	Zonas de Especial Atención
Artzetales San Miguel de Linares	Zonas de Especial Atención
Artzetales Santa Cruz	Zonas de Especial Atención
Artzetales Traslaviña	Zonas de Especial Atención
Artzetales Traslosheros	Zonas de Especial Atención
Arrankudiaga-Zollo Arene	4
Arrankudiaga-Zollo Uribarri	3
Arrankudiaga-Zollo Zuloaga	2
Arrankudiaga-Zollo Aspiuntza	2
Arrankudiaga-Zollo Zollo-Elexalde	3
Arrieta Agirre	2
Arrieta Jainko-Oleaga	2
Arrieta Libao	2
Arrieta Olatxua-Olabarri	2
Arrigorriaga Agirre	3
Arrigorriaga Martiartu	4
Bakio Artzalde	2
Bakio Elexalde	2
Bakio Goitisolalde	2
Bakio Gibelorratzagako San Pelaio	3
Bakio Urkitzaur	2

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Bakio Zubiaur	3
Barakaldo Errekato/El Regato	4
Barrika Elexalde	3
Barrika Goierri	4
Basauri Urbi	4
Berango Baserri-Santa Ana (Urb)	4
Berango Baserri-Santa Ana	4
Bermeo Agirre	2
Bermeo Almika	2
Bermeo Arranotegi	2
Bermeo Artika	2
Bermeo Demiku	2
Bermeo Mañu	2
Bermeo San Andres	2
Bermeo San Migel	2
Bermeo Arane-Gibelortzaga	2
Berriatua Asterrika	2
Berriatua Magdalena	2
Berriatua Merelludi	2
Berriatua Erribera	3
Berriz Andikoa	4
Berriz Eitua	4
Berriz Murgoitio	2
Berriz Okango	3
Berriz Sallobente	3
Berriz Sarria	4
Busturia Altamira-San Kristobal	Zonas de Especial Atención
Busturia Axpe-San Bartolome	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Ahedo	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Aldeacueva	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Ambasaguas	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Bernales	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Biáñez	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza La Calera del Prado	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza El Callejo	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza La Cerca	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Concha	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Herboso	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Lanzas Agudas	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Manzaneda de Biáñez	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Matienzo	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Molinar	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Pando	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Paúles	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Presa	Zonas de Especial Atención

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Karrantza Harana/Valle de Carranza Ranero	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Rioseco	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza San Cipriano	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza San Esteban	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Sangrices	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Santecilla	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Sierra	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza Soscaño	Zonas de Especial Atención
Karrantza Harana/Valle de Carranza El Suceso	Zonas de Especial Atención
Artea Elexabeitia	2
Artea Esparta	2
Artea Herriko Plaza	4
Artea Sarasola	2
Artea Ugarte	3
Artea Bildosola	2
Zeanuri Altzusta	2
Zeanuri Altzuaga	2
Zeanuri Asterría	2
Zeanuri Plaza	3
Zeanuri Ibarquen	2
Zeanuri Ipiñaburu	2
Zeanuri Otzerinmendi	2
Zeanuri Undurraga	2
Zeanuri Uribe	2
Zeberio Ametzola	2
Zeberio Arkulanda	2
Zeberio Aresandiaga	2
Zeberio Argiñao	2
Zeberio Areiltza-Olatzar	2
Zeberio Ermitabarri-Ibarra	2
Zeberio Gezala	2
Zeberio Solatxi	2
Zeberio Uriondo	3
Zeberio Zubialde	3
Dima Aroztegieta	2
Dima Bargondia	3
Dima Intxaurbizkar	2
Dima Indusi	2
Dima Lamindao	3
Dima Oba	2
Dima Olazabal	2
Dima Ugarana	3
Dima Bikarregi	3
Ea Bedaroa	Zonas de Especial Atención
Ea Ea	Zonas de Especial Atención

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Ea Natxitua	Zonas de Especial Atención
Etxebarri Legizamon	4
Etxebarria Altzaa	2
Etxebarria Aulesti	2
Etxebarria Galartza	2
Etxebarria Erbera	3
Etxebarria Unamuntzaga	2
Elantxobe Elantxobe	2
Elorrio Berrio-Aldape	3
Elorrio Berriozabaleta-Aramiño	3
Elorrio Gazeta	2
Elorrio Gaztañeta	3
Elorrio Iguria	3
Elorrio Leiz-Miñota	3
Elorrio Lekeriketa	3
Elorrio Mendraka	3
Elorrio San Agustin	4
Ereño Akorda-Bollar	Zonas de Especial Atención
Ereño Basetxeta-Atxoste	Zonas de Especial Atención
Ereño Elexalde-Zeeta	Zonas de Especial Atención
Ereño Gabika	Zonas de Especial Atención
Fruiz Aldai	3
Fruiz Botiola	3
Fruiz Mandaluiz	2
Fruiz Andeko	2
Fruiz Olalde	2
Fruiz Plakonalde	2
Fruiz Batiz	2
Fruiz Lotina	2
Fruiz Ugane	2
Galdakao Bekea	4
Galdakao Elexalde	4
Galdakao Gumuzio	4
Galdames La Aceña/Atxuriaga	Zonas de Especial Atención
Galdames Txabarri	Zonas de Especial Atención
Galdames Montellano	Zonas de Especial Atención
Galdames San Esteban Galdames	Zonas de Especial Atención
Galdames San Pedro Galdames	Zonas de Especial Atención
Gamiz-Fika Elexalde	3
Gamiz-Fika Ergoien	3
Gamiz-Fika Ibarra	3
Gamiz-Fika Mendotza	3
Garai Garai (San Migel)	4
Garai Momoitio	3
Garai Goierrri	3

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Gatika Butroe	2
Gatika Gorordo	2
Gatika Igartua	2
Gatika Libaroa	2
Gatika Ugarte	3
Gatika Urresti	2
Gatika Zurbao	3
Gatika Garai	3
Gatika Sertutxa	4
Gautegiz Arteaga Basetxeta	2
Gautegiz Arteaga Kanala	2
Gautegiz Arteaga Zelaieta	4
Gautegiz Arteaga Isla	2
Gautegiz Arteaga Errekalde	2
Gordexola Iratzagorria	2
Gordexola Sandamendi	3
Gordexola Zaldu	2
Gordexola Zubiete	3
Gorliz Gandia	4
Gorliz Urezarantza	3
Gorliz Agirre-Areantza-Guzurmendi	4
Güeñes Güeñes	4
Güeñes La Quadra	3
Güeñes Zaramillo	3
Gernika-Lumo Arana	4
Gernika-Lumo Lumo	3
Gernika-Lumo Zallo	2
Gizaburuaga Eguen	3
Gizaburuaga Lariz	2
Gizaburuaga Laxier	2
Gizaburuaga Okamika	2
Ibarrangelu Akorda	2
Ibarrangelu Elexalde	3
Ispaster Barainka	2
Ispaster Kurtziaga-Arropain	2
Ispaster Gardata-Artika	2
Ispaster Ispaster-Elexalde	2
Ispaster Mendazoa	2
Ispaster Solarte-Gallete	2
Ispaster Soloaran	2
Izurtza Bitañó	3
Izurtza Echano	4
Izurtza Ortuzar	2
Izurtza Izurtza	4
Lanestosa Lanestosa	Zonas de Especial Atención

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Larrabetzu Goikoelexalde/Elexalde	3
Larrabetzu Uria	4
Laukiz Agirre	2
Laukiz Aurrekoetxea	3
Laukiz Mentxaketa	3
Laukiz Mendiondo	4
Laukiz Elexalde	3
Lemoa Arraño	2
Lemoa Atutxola	4
Lemoa Azurreka	2
Lemoa Bolunburu	3
Lemoa Durandio	2
Lemoa Elorriaga	2
Lemoa Errekalde	2
Lemoa Iturritxe	2
Lemoa Larrabeiti	3
Lemoa Lemorieta	3
Lemoa Mendieta	3
Lemoa Txixotegi	3
Lemoiz Andraka	3
Lemoiz Armintza	3
Lemoiz Gure Mendi	2
Lemoiz Urizar	3
Mallabia Areitio	3
Mallabia Goita	4
Mallabia Gereaa	2
Mallabia Osma	2
Mallabia Berano Nagusia	3
Mallabia Mallabia	4
Mallabia Arandoño	3
Mallabia Berano Txikia	2
Mañaria Mañaria	3
Markina-Xemein Larruskain-Amalloa	2
Markina-Xemein Barinaga	2
Markina-Xemein Iluntzar	3
Markina-Xemein Iturreta	2
Markina-Xemein Meabe	3
Ziortza-Bolibar Arta	Zonas de Especial Atención
Markina-Xemein Ubilla-Urberuaga	2
Ziortza-Bolibar Bolibar	Zonas de Especial Atención
Ziortza-Bolibar Goierria Ziortza	Zonas de Especial Atención
Ziortza-Bolibar Zeinka-Zearregi	Zonas de Especial Atención
Maruri-Jatabe Erbera	3
Maruri-Jatabe Ergoien	3
Mendata Albiz	2

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Mendata Elexalde	2
Mendata Marmiz	2
Mendata Olabe	2
Mendexa Zelaia	2
Mendexa Iturreta	2
Mendexa Leagi	2
Mendexa Likoia	2
Meñaka Meñakabarrena	Zonas de Especial Atención
Meñaka Mesterika	Zonas de Especial Atención
Meñaka Emerando	Zonas de Especial Atención
Meñaka Ametzaga	Zonas de Especial Atención
Ugao-Miraballes Markio	4
Morga Andra Mari	Zonas de Especial Atención
Morga Eskerika	Zonas de Especial Atención
Morga Meaka	Zonas de Especial Atención
Morga Meakaur	Zonas de Especial Atención
Morga Morgaondo	Zonas de Especial Atención
Morga Oñarte	Zonas de Especial Atención
Morga Ganbe	Zonas de Especial Atención
Muxika Gorozika	3
Muxika Ibarruri	2
Muxika San Roman	3
Muxika Ugarte	3
Muxika Usparitxa	3
Mundaka Arketa-Aranburu	2
Mundaka Mundaka	3
Mundaka Portuondo-Basaran	2
Mungia Emerando	3
Mungia Atxuri	3
Mungia Billela	4
Mungia Trobika	4
Mungia Atela	4
Mungia Iturribaltzaga	4
Mungia Llona	4
Mungia Larrauri	4
Mungia Markaida	4
Mungia Basozabal	4
Mungia Elgezabal	4
Mungia Maurola	3
Mungia Zabalondo	4
Aulesti Aulesti	Zonas de Especial Atención
Aulesti Ibarrola	Zonas de Especial Atención
Aulesti Narea	Zonas de Especial Atención
Aulesti San Anton	Zonas de Especial Atención
Aulesti Zubero	Zonas de Especial Atención

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Aulesti Goierri	Zonas de Especial Atención
Aulesti Malats	Zonas de Especial Atención
Aulesti Urriola	Zonas de Especial Atención
Muskiz Cobarón	3
Muskiz Pobeña	4
Muskiz La Rigada	4
Muskiz San Julián de Muskiz	4
Muskiz Santelices	3
Otxandio Andaparaluzeta	2
Otxandio Mekoleta	2
Otxandio Otxandio	3
Urduña/Orduña Belandía	2
Urduña/Orduña Lendoñobeiti/Lendoño de Abajo	2
Urduña/Orduña Lendoño Goikoa/Lendoño de Arriba	2
Urduña/Orduña Mendeika	2
Urduña/Orduña Urduña/Orduña	4
Orozko Ar baitza	2
Orozko Bengoetxea	3
Orozko Gallartu	2
Orozko Ibarra	2
Orozko Murueta	3
Orozko Albizuelexaga	3
Orozko Urigoiti	3
Sukarrieta Kanala	2
Sukarrieta Sukarrieta	2
Sukarrieta Txatxarramendi	2
Plentzia Txipio	3
Plentzia Isuskitza	4
Plentzia Saratxaga	3
Errigoiti Atxika-Errekalde	Zonas de Especial Atención
Errigoiti Elexalde-Olabarri	Zonas de Especial Atención
Errigoiti Metxika	Zonas de Especial Atención
Errigoiti Errigoiti	Zonas de Especial Atención
Valle de Trápaga-Trapagaran La Arboleda/Zugaztieta	3
Valle de Trápaga-Trapagaran Durañona	2
Valle de Trápaga-Trapagaran Elguero	4
Valle de Trápaga-Trapagaran Galindo-Salcedillo	4
Valle de Trápaga-Trapagaran Matamoros-Burtzako	3
Valle de Trápaga-Trapagaran Parkotxa-Barrionuevo	2
Valle de Trápaga-Trapagaran Larreineta	3
Valle de Trápaga-Trapagaran Trapaga-Kauso	4
Valle de Trápaga-Trapagaran Ugarte	4
Lezama GoitioItza	3
Lezama Aretxalde	4
Lezama Garaioltza	4

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Santurtzi Balparda	3
Santurtzi El Villar	3
Ortuella Cadegal	3
Ortuella Nocedal	4
Ortuella La Orconera	3
Ortuella Triano	4
Ortuella Urioste	4
Sopela Ugeraga Rural	3
Sopuerta Alen	3
Sopuerta Arenao	2
Sopuerta Avellaneda	2
Sopuerta Labarrieta/Olabarrieta	2
Sopuerta Bezi	2
Sopuerta El Castaño	2
Sopuerta Jarralta	2
Sopuerta Mercadillo	4
Sopuerta Las Muñecas	3
Sopuerta Las Ribas	2
Sopuerta La Baluga	4
Sopuerta San Martín de Carral	2
Sopuerta El Alisal	2
Trucios-Turtzioz Cueto	Zonas de Especial Atención
Trucios-Turtzioz Gordón	Zonas de Especial Atención
Trucios-Turtzioz La Iglesia	Zonas de Especial Atención
Trucios-Turtzioz Pando	Zonas de Especial Atención
Ubide San Juan	Zonas de Especial Atención
Ubide Magdalena	Zonas de Especial Atención
Urduliz Dobarán	3
Urduliz Elortza	4
Urduliz Mendiando	3
Urduliz Zalbidea	3
Balmaseda Arbiz	2
Balmaseda Garbea	3
Balmaseda Pandozales	2
Balmaseda Peñueco	2
Atxondo Apatamonasterio	4
Atxondo Arrazola	2
Atxondo Marzana	2
Atxondo Olazabal	2
Atxondo San Juan	2
Atxondo Santiago	3
Bedia Barroeta	2
Bedia Ereño	2
Bedia Eroso-Ugarte	4
Bedia Elexalde	4

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Bedia Asteitza	2
Bedia Bidekoetxea	3
Bedia Ibarra	3
Bedia Jauregi	3
Bedia Murtatza	3
Areatza Launtzain	2
Areatza Uparan	2
Areatza Areatza	4
Igorre Basauntz	2
Igorre San Juan	3
Igorre Santa Lutzia	3
Igorre Urkizu	2
Igorre Sabino Arana	4
Igorre Olabarri	4
Zaldibar Eitzaga	2
Zaldibar Gazaga	2
Zaldibar Goierri	4
Zalla Aranguren	3
Zalla Herrera	2
Zalla Azolla	3
Zalla Otxaran	3
Zalla Sollano-Llantada	3
Zaratamo Arkotxa	4
Zaratamo Burbustu-Altamira	2
Zaratamo Gutiole	2
Zaratamo Moiordin-Barrondo	4
Zaratamo Zaratamo	4
Derio Aranoltza (San Antolin)	4
Derio Elexalde Derio	4
Derio San Esteban Derio	4
Derio Aldekona (San Isidro)	4
Derio Ugaldeguren (Santimami)	4
Erandio Arriaga	4
Erandio Asua-Lauroeta	4
Erandio Erandiogoikoa	4
Erandio Goierri	4
Erandio Lutzana-Enekuri	4
Loiu Elotxelerrri	4
Loiu Lauroeta	4
Loiu Zangroiz	3
Loiu Zabaloetxe	4
Sondika Landa	3
Sondika Izartza	4
Sondika Zangroiz	4
Zamudio Geldo	3

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Zamudio Aranoltza (San Antolin)	4
Zamudio Ugaldeguren (Santimami)	4
Forua Baldatika	Zonas de Especial Atención
Forua Elexalde Forua	Zonas de Especial Atención
Forua Armotxerria	Zonas de Especial Atención
Forua Atxondo	Zonas de Especial Atención
Forua Gaitoka	Zonas de Especial Atención
Forua Landaberde	Zonas de Especial Atención
Forua Urberuaga	Zonas de Especial Atención
Kortezubi Basondo	2
Kortezubi Elorriaga-Santa Ana	2
Kortezubi Kortezubi	2
Kortezubi Oma	2
Murueta Murueta	3
Nabarniz Elexalde	Zonas de Especial Atención
Nabarniz Ikazurieta	Zonas de Especial Atención
Nabarniz Intxaurreaga	Zonas de Especial Atención
Nabarniz Lekerika	Zonas de Especial Atención
Nabarniz Merika	Zonas de Especial Atención
Nabarniz Uribarri-Zabaleta	Zonas de Especial Atención
Iurreta Bakixa	3
Iurreta Fauste	3
Iurreta Goiuria	3
Iurreta Mañariku	3
Iurreta Aita San Migel	4
Iurreta Amatza	3
Iurreta Arandia	3
Iurreta Garaizar	4
Iurreta Iturburu	3
Iurreta Mallabiena	4
Iurreta Orozketa	3
Iurreta San Andres	2
Iurreta Santa Apolonia	3
Iurreta Artatza	3
Iurreta Oromiño	2
Iurreta San Marko	3
Iurreta Arriandi	4
Iurreta Gaztañatza	3
Iurreta Santa Maña	4
Ajangiz Kanpantxu	3
Ajangiz Mendieta	3
Alonsotegi Alonsotegi	4
Alonsotegi Irauregi	3
Alonsotegi Arbuio	3
Zierbena La Arena	4

lunes 22 de mayo de 2023

Municipio-entidad según el mapa de diversificación económica	Grado vulnerabilidad
Zierbena La Cuesta	4
Zierbena Kardeo	3
Zierbena El Puerto	4
Zierbena San Mamés	4
Zierbena Valle	3
Arratzu Barroeta	2
Arratzu Barrutia	2
Arratzu Elexalde	2
Arratzu Gorozika	2
Arratzu Loiola	3
Arratzu Monte	2
Arratzu Uarka	2
Arratzu Zabala-Belendiz	2
Arratzu Zubiate	2
Ziortza-Bolibar Iruzubieta	Zonas de Especial Atención
Otxandio El Limitado	3

ANEXO III

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

1.– Grupo de Acción Local.

1.1.– Denominación.

1.2.– Domicilio social. Teléfono. Fax. Correo Electrónico.

1.3.– Fecha de constitución de la entidad que presenta la estrategia. Número de identificación fiscal.

1.4.– Naturaleza jurídica: título constituyente, relación de personas asociadas, identificando su carácter público o privado, individual o colectivo y responsable legal en su caso, fecha de solicitud y fecha de admisión. Estatutos y, si existe, Reglamento de Régimen Interior. Órganos responsables del funcionamiento de la entidad y de la Estrategia de desarrollo local participativo, personas que los integran y cargo y representación que ostentan.

1.5.– Régimen societario: con independencia de la forma jurídica adoptada por los Grupos de Acción Local y de las disposiciones a las que en virtud de la misma hayan de ajustarse, las estrategias incluirán un capítulo relativo al régimen societario que explicita todas las condiciones de funcionamiento del propio grupo.

1.6.– Garantía de solvencia: señalar, en su caso, el volumen anual de recursos presupuestarios de que están dotados para sus actividades. Entidad financiera en la que se dispone o se va a disponer de la cuenta acreditada ante el Gobierno Vasco para la percepción de las subvenciones.

1.7.– Experiencia y gestión de otros programas de desarrollo rural, estudios o actividades promovidas en relación con el mismo. Personal experto en tareas de promoción y animación socioeconómica, disponible actualmente o que se compromete a disponer, relacionado con la estrategia de desarrollo local participativo. Equipamiento existente o previsto, tanto en recursos humanos como en locales, material y medios.

1.8.– Implantación territorial: descripción del grado de implantación en función de las actividades que, en su caso, se realizan actualmente y en particular de las relacionadas con el desarrollo rural, del número y representatividad de los asociados, de su profesión o fines, edad, situación laboral, etc.

1.9.– Formas de relación con las partes interesadas y con las autoridades locales, regionales y estatales. Integración en red regional o estatal. Articulación con otras intervenciones de desarrollo rural: complementariedad, innovación y transferibilidad.

2.– Estrategia de Desarrollo Local.

2.1.– Territorio de intervención:

– Ámbito geográfico de actuación y población cubierta por la estrategia.

– Justificación del ámbito geográfico seleccionado.

– Mapa de detalle.

2.2.– Diagnóstico de la situación de partida (Contexto local, socioeconómico y medioambiental).

– Contexto local (Población rural):

- Estructura por edad, género y ocupación.
- Grado de envejecimiento. Pérdida de población. Tasa de masculinidad.
- Infraestructura local y acceso a servicios.
- Contexto socioeconómico:
 - Creación de empresas, tamaños, cierres y cifras.
 - Empleo por sectores, género y por jornada (completa o parcial).
 - Tasa de paro por sectores, género y edad.
- Contexto medioambiental:
 - Agua, aire y suelos.
 - Recursos naturales y residuos.
 - Naturaleza y biodiversidad.
 - Cambio climático.

2.3.– Determinación de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO).

2.4.– Descripción del proceso de participación de los agentes locales y entidades que conforman el Grupo de Acción Local. Este proceso debe implicar activamente a una muestra representativa de la comunidad local.

2.5.– Objetivos de la estrategia y análisis de cómo atienden dichos objetivos a las necesidades detectadas.

2.6.– Plan de acción. Habrá que identificar las áreas de actuación, indicando en cada una de ellas los objetivos específicos, su adecuación estratégica, el ámbito de la acción, las personas beneficiarias destinatarias, y los recursos previstos, así como los proyectos propios y de cooperación que se prevé realizar.

2.7.– Procedimiento para la selección de los proyectos. Posteriormente, el grupo lo dará a conocer en las convocatorias, donde aparecerá una tabla con los criterios de selección de operaciones y los límites máximos de puntuación fundamentados en la propia estrategia de desarrollo local participativo.

2.8.– Plan de comunicación y publicidad de los objetivos y de los logros del GAL y de la estrategia. Grupos de personas destinatarias y determinación de los documentos de los GAL que estarán accesibles.

2.9.– Plan de seguimiento y evaluación. Las disposiciones de gestión, seguimiento y evaluación, que demuestren la capacidad del Grupo de Acción Local para ejecutar dicha estrategia. Indicadores específicos a emplear obtenidos del cuadro de indicadores previstos en el marco de los indicadores del PEPAC 2023-2027, las fuentes de estos datos junto con la periodicidad y los métodos propuestos. Asignación de recursos para llevar adelante este plan teniendo en cuenta el nuevo modelo de aplicación de la Política Agraria Común, New Delivery Model, con un presupuesto orientado a resultados: cumplimiento de objetivos y obtención de resultados.

2.10.– Plan financiero, incluida la asignación del FEADER, destinada a la estrategia de desarrollo local participativo, a los gastos de funcionamiento del Grupo y a la cooperación.

Se elaborará una tabla desglosada por tipo de actuaciones y por anualidades, de acuerdo con el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027: desglose del coste público (Gobierno Vasco, FEADER y total), coste privado y coste total, (2023 a 2027), para el total de cada tipo de actuación.

En ningún caso el plan financiero podrá superar el importe de gasto público establecido en el PEPAC 2023-2027 para la intervención LEADER en Euskadi.

2.11.– Plan antifraude. Se cumplirá con lo establecido en el «Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», aprobado por el Consejo de Gobierno, y publicado en BOPV el 19 de octubre de 2022.

ANEXO IV

NORMAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

1.– El Grupo de Acción Local elaborará y publicará las convocatorias de ayudas con el siguiente contenido:

- El punto y forma de contacto para las consultas de la ciudadanía.
- El ámbito territorial de aplicación de la EDLP.
- Los criterios de selección de los proyectos.
- El plan de acción y líneas prioritarias con límites de ayuda, inversión y condiciones particulares de los proyectos.
- La información y publicidad del Gobierno Vasco y del FEADER como financiadores de las ayudas, así como las dotaciones previstas para la convocatoria y las partidas presupuestarias preparadas al efecto.
- Dotación financiera para los ejercicios que se comprometen. En el caso de que el grupo de acción local se haya reservado una determinada cantidad para un proyecto propio, deberá constar el título del proyecto y la cantidad reservada.
- Los plazos de presentación y ejecución que afecten a la convocatoria y a los proyectos presentados y concedidos.
- La documentación necesaria, así como los formularios establecidos para la presentación.
- El procedimiento de selección, garantizando la no existencia de conflictos de intereses en el órgano de decisión, en los que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones y que esté compuesto por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados.
- El grupo publicará la convocatoria de ayudas en su página web y la anunciará en el Boletín Oficial del País Vasco, poniendo a disposición de las personas/entidades interesadas toda la información pertinente.

El Grupo realizará las siguientes labores complementarias:

- Valorará la elegibilidad, donde se comprobará la adecuación del proyecto a la EDLP.
- Valorará la subvencionabilidad, sobre la adecuación del proyecto al PEPAC 2023-2027.
- Valorará y priorizará, aplicando los criterios de selección establecidos en la convocatoria, las solicitudes con controles de elegibilidad, subvencionalidad y viabilidad positivos.
- Tendrá en cuenta la dotación presupuestaria de la convocatoria, se determinará aquellas que serán beneficiarias y se fijará el importe de las ayudas.

Asimismo, el Grupo de Acción Local efectuará el control, seguimiento y certificación final de los proyectos de las actividades subvencionadas. El Grupo de Acción Local, tanto material como documentalmente, comprobará la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto. Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la actividad subvencionada, la persona beneficiaria comunicará su terminación al Grupo, quien deberá tramitar los expedientes administrativos para que personal técnico del Grupo de Acción Local proceda a certificar. Para ello, podrá realizar

cuantas inspecciones considere oportunas en orden a comprobar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados, a cuyos efectos las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta documentación e información les sea solicitada.

Tras la certificación, el Grupo determinará la subvencionabilidad de los gastos y el correspondiente importe de la ayuda. Finalmente, trasladará a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas el expediente y la propuesta de pago.

El Grupo de Acción Local deberá dar publicidad adecuada de la estrategia de desarrollo local participativo a la población de la zona, así como de las normas para la concesión de ayudas. Las Entidades Locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a las potenciales personas beneficiarias los objetivos de la estrategia. Asimismo, cumplirá con las obligaciones estipuladas en torno a la publicidad de los fondos empleados.

2.– La Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Revisará la convocatoria de ayudas para garantizar su conformidad.
- Revisará y validará la propuesta de concesión de ayudas del Grupo previo a la resolución.
- Le corresponderá la resolución y notificación de las ayudas, exigiéndose la motivación de dicha decisión cuando se aparte de la propuesta de resolución, la cual no tiene carácter vinculante.
- Realizará los pagos de las ayudas resueltas tras la propuesta efectuada por el Grupo.
- Efectuará el seguimiento y control de una muestra de los expedientes apoyados en el marco de cada convocatoria.
- Recuperará los importes pagados indebidamente.
- Revisará la información y publicidad del Gobierno Vasco/FEADER como financiadores de las ayudas.
- Elaborará anualmente los manuales de procedimiento para la gestión de la submedida.
- Establecerá un sistema adecuado de vigilancia y control sobre los GAL.
- Resolverá los recursos de alzada.
- Validará los trabajos realizados por el Grupo de Acción Local y llevará a cabo los controles sobre el terreno y a posteriori.

El Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente dictará las instrucciones necesarias para la aplicación, por parte de los Grupos de Acción Local y de las personas promotoras de proyectos, de lo dispuesto en los Reglamentos (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio, y 2021/2115, de 2 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad.

lunes 22 de mayo de 2023

ANEXO V

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y EL GRUPO DE ACCION LOCAL «.....», PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

En....., a.... de..... de....

De una parte el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, representado por....., en virtud del Decreto..... por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo..... de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno.

De la otra, el Grupo de Acción Local «.....», con sede en....., calle....., y con Código de Identificación Fiscal n.º....., representado por su Presidente D....., nombrado por acuerdo de fecha..... y facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo de.....

Se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN:

Primero.– Que la finalidad del presente Convenio es la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en la zona de actuación que más adelante se señala, de acuerdo con el Plan Estratégico de la Política Agraria Común del País Vasco 2023-2027.

Segundo.– Que en aplicación de lo dispuesto en los Reglamentos (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio, y 2021/2115, de 2 de diciembre, y en el PEPAC 2023-2027, el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente pretende regular el desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tercero.– Que a través de un procedimiento selectivo, convocado mediante Orden de....., el Grupo de Acción Local «.....» presentó una estrategia de desarrollo local participativo, que fue seleccionada mediante Resolución de.....de..... de....., de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º.....

Cuarto.– Que de conformidad con lo previsto en el PEPAC 2023-2027 y en la disposición de convocatoria señalada en el exponendo anterior, es preciso establecer mediante convenio las normas que regulan las relaciones entre el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente y el Grupo de Acción Local en orden a la utilización, seguimiento y control de las ayudas concedidas, tanto por la Comisión de la Unión Europea como por la Comunidad Autónoma a través del citado Departamento, y en concreto, de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo seleccionada.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento, evaluación y financiación de la gestión por parte del Grupo de Acción Local de la estrategia de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco del PEPAC 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea el 31 de agosto de 2022.

Segunda.– Dotaciones financieras.

1.– La contribución financiera de los fondos comunitarios y del Gobierno Vasco, junto con la aportación privada, constituirá el coste total de la estrategia, estimado inicialmente en..... euros. Este coste total se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.

Dichos cuadros financieros forman parte de la estrategia del Grupo de Acción Local seleccionado.

2.– Tanto la contribución financiera del Gobierno Vasco, a través del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, como la contribución financiera del FEADER, a través del Organismo Pagador, para todo el período de programación 2023-2027 será de..... de euros (..... euros). La financiación adicional será una estimación para el periodo.

3.– Si, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión de la Comisión, aprobatoria del PEPAC, se modificase la contribución financiera del FEADER, el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá adaptar las cantidades señaladas en los apartados anteriores, que se incorporarán al presente Convenio mediante un nuevo cuadro financiero.

Tercera.– Ámbito geográfico y objeto de la iniciativa.

1.– La zona de actuación en la que el Grupo de Acción Local aplicará la estrategia seleccionada será la señalada en la misma.

2.– El objetivo de la iniciativa será contribuir al desarrollo rural integrado de dicha zona, a través de la aplicación, en el marco del desarrollo local participativo, de las actuaciones señaladas en la estrategia y que, de forma esquemática, se relacionan en los cuadros financieros que conforman el citado Anexo I.

Cuarta.– Principios de actuación.

1.– Dado que el Grupo de Acción Local está basado en una fórmula de colaboración basada en los Reglamentos (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio, y 2021/2115, de 2 de diciembre, su actuación se regirá por lo establecido en los mismos y en aquello no previsto se ajustará a lo establecido para las entidades colaboradoras en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– Para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia y en razón del carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) Colaboración, con la ciudadanía en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al Grupo de Acción Local.

lunes 22 de mayo de 2023

b) Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

c) Imparcialidad, en cuanto las personas integrantes del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

d) Eficacia, en relación al cumplimiento de resultados e indicadores, teniendo en cuenta el nuevo modelo de aplicación de la Política Agraria Común, New Delivery Model, con un presupuesto orientado a resultados: cumplimiento de objetivos y obtención de resultados.

e) Eficiencia por la que con menor coste contribuya a un mayor beneficio social, en especial, entre mujeres jóvenes, o una mayor protección del medioambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

f) Transparencia en el buen gobierno.

g) Publicidad, tanto del régimen de ayudas, como de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, como de forma periódica, de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas. Asimismo, las personas beneficiarias finales publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles, adecuados al caso.

h) Concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del Grupo de Acción Local de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

i) Principios de actuación en relación a la igualdad y el enfoque de género.

A estos efectos, tanto el Grupo de Acción Local como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

Quinta.– Ejecución de las actuaciones.

Para la ejecución de las mismas, el Grupo de Acción Local deberá ajustarse, además de a la estrategia de desarrollo local participativo seleccionada, al PEPAC 2023-2027, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta.– Gastos de gestión y funcionamiento.

1.– Serán susceptibles de subvención los gastos siguientes:

a) Los gastos correspondientes al equipo de gerencia, técnico y administrativo, siempre y cuando existan acuerdos con el Grupo de Acción Local.

b) Los gastos asociados a las reuniones de los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.

c) Los gastos de asesoría jurídica o técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución del programa de desarrollo.

d) Los gastos motivados por la adhesión del Grupo de Acción Local a asociaciones representativas

de ámbito regional, estatal o comunitario.

e) Los intereses deudores, gastos financieros y líneas de crédito de los préstamos necesarios para el funcionamiento del Grupo de Acción Local.

2.– Así, el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, dentro de los tres primeros meses de cada año, abonará al Grupo de Acción Local en concepto de anticipo el 50 % de lo programado como gastos de funcionamiento del Grupo para cada anualidad en el plan financiero recogido en el Anexo I, abonándose el siguiente 25 % una vez justificado, acreditado y comprobado el correcto destino del anticipo anterior por parte de la DDRLPE, y un pago final, del 25 % restante, una vez justificada, acreditada y comprobada la totalidad de la subvención por parte de la DDRLPE.

Séptima.– Concesión de ayudas a las personas titulares de proyectos, perceptoras finales o promotoras.

1.– El Grupo de Acción Local propondrá y la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas concederá a las personas titulares de los proyectos las ayudas correspondientes a la estrategia aprobada, de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden.

Los criterios de selección generales de las líneas de ayudas habrán sido aprobados en su estrategia por el Grupo de Acción Local y el Comité de Seguimiento regional del PEPAC.

2.– En el procedimiento de concesión de las ayudas deberán utilizarse los modelos de solicitud que se establezcan al efecto.

3.– Las dotaciones de los fondos financiadores, tanto comunitarios como autonómicos, representan las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, por lo que tienen carácter limitativo y vinculante, sin perjuicio de eventuales modificaciones del plan financiero.

Octava.– Procedimientos de gestión.

1.– El Grupo de Acción Local ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su estrategia de desarrollo local participativo. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

2.– El Grupo de Acción Local deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrollen respecto de los gastos, compromisos y pagos relacionados, exclusivamente, con la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo y del programa a estos efectos aprobado. En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en la normativa contable de la CAPV referente a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, salvo que por su forma jurídica estén obligadas a otro sistema contable determinado.

3.– El Grupo de Acción Local exigirá de las personas solicitantes de ayuda la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que estuvieran obligados en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes a los proyectos aprobados.

4.– En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias, son las recogidas en las disposiciones de carácter horizontal aprobadas por la Comisión Europea.

Novena.– Petición de informes.

El Grupo de Acción Local remitirá al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y

Medio Ambiente, siempre y cuando el Departamento lo considere oportuno, el estado de ejecución de la estrategia, relación de personas promotoras, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de financiación.

Décima.– Control financiero.

1.– Tanto el Grupo de Acción Local como las personas perceptoras finales quedan sujetas a las disposiciones comunitarias de control establecidas en los Reglamentos (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio, y 2021/2115, de 2 de diciembre y en las normas de desarrollo que se dicten en dicha materia.

2.– El Grupo de Acción Local queda sometido al control y verificación en cuanto a la gestión de las ayudas de la Comisión de la Unión Europea y del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, así como al control financiero del Departamento de Hacienda y Finanzas y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas. Igual sometimiento a control tendrán las personas perceptoras finales de las ayudas, debiendo el Grupo de Acción Local comunicar a aquellas dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

3.– Durante los cinco años siguientes al último pago, el Grupo de Acción Local deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los organismos señalados en el apartado anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos relativos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.

4.– Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar al Grupo de Acción Local los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago.

Undécima.– Prevención, detección y corrección de irregularidades.

1.– En virtud de lo dispuesto en los Reglamentos (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio, y 2021/2115, de 2 de diciembre, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas.

2.– El Grupo de Acción Local comunicará al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente todas las irregularidades detectadas en la aplicación de la estrategia, en el momento en que sean conocidas por el mismo.

3.– Si la realización de un proyecto no justificase, en todo o en parte, la contribución financiera aprobada, podrá incorporarse el importe minorado o anulado de la ayuda, a la medida y dotación financiadora de origen.

4.– En el caso de que la ayuda hubiera sido pagada a las personas titulares de los proyectos, la cantidad que por motivos de irregularidad deba ser devuelta, en la parte correspondiente al FEADER, el procedimiento de recuperación se hará con arreglo a lo establecido por el Decreto 275/2020, de 9 de diciembre, por el que se establece la organización y régimen de funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)) y en la parte financiada por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, se hará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

5.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo de la estrategia por la existencia de alguna irregularidad o de una

modificación importante que afecte a la naturaleza o a las condiciones de la intervención, medida o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que en cada caso corresponda.

6.– En caso de grave irregularidad, el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá acordar que el Grupo de Acción Local pierda tal condición, siéndole de aplicación en este caso lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Duodécima.– Otras obligaciones y responsabilidades del Grupo de Acción Local.

Para la aplicación de la estrategia, el Grupo de Acción Local deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.

Decimotercera.– Duración.

El presente Convenio tiene vigencia desde su firma hasta una vez que hubieran transcurrido cinco años desde el último pago realizado por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente. En consecuencia, el Grupo de Acción Local no podrá disolverse hasta que transcurra dicho período, salvo que previamente garanticen ante el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente las responsabilidades contraídas.

Decimocuarta.– Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de unas de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos tres meses de antelación.

La resolución del convenio supondrá al Grupo de Acción Local la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Decimoquinta.– Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo de la estrategia de desarrollo local participativo, mediante la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

Cuando esta revisión, incluidas las que pudieran derivarse del plan de evaluación a que se refieren los Reglamentos (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio, y 2021/2115, de 2 de diciembre, implique la modificación de medidas o cuadros financieros, será aprobado por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, quien dará traslado de la misma al Comité de Seguimiento Regional del PEPAC y a la Comisión Europea para la aprobación definitiva de la modificación.

Decimosexta.– Carácter y jurisdicción.

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado, en el lugar y fecha al principio consignados.

ANEXO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el cumplimiento de este convenio, el grupo de acción local tratará los datos personales que figuran en el tratamiento o tratamientos siguientes:

- Tratamiento: ayudas cofinanciadas (fondos FEADER).
- Responsable: Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas.
- Finalidad: gestion, seguimiento y control de las ayudas cofinanciadas (Fondos FEADER).
- Legitimación: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios: organismo pagador, HAZI Fundazioa, Comisión Europea.
- Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/037300-capa2-es.shtml>

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

Operaciones objeto de tratamiento:

<input checked="" type="checkbox"/>	Recogida / Registro	<input checked="" type="checkbox"/>	Clasificación / Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/>	Conservación / Copia de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificación / Adaptación
<input type="checkbox"/>	Extracción	<input type="checkbox"/>	Consulta	<input type="checkbox"/>	Comunicación / Transmisión	<input type="checkbox"/>	Limitación
<input type="checkbox"/>	Supresión / Cancelación / Derecho al olvido	<input type="checkbox"/>	Destrucción de copias	<input type="checkbox"/>	Recuperación de las copias de seguridad	<input type="checkbox"/>	Cotejo / Verificación

– Plazo de conservación: el tratamiento se efectuará por el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron los datos, y para determinar las posibles responsabilidades.

– Disposición de los datos al terminar el convenio.

Una vez finalice el convenio, el grupo de acción local deberá devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe

comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada. Sin embargo, el grupo de acción local puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

– Medidas de privacidad aplicables por nivel y dimensión.

La Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018 (Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), dispone que el sector público deberá aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, además, «en los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad». Por tanto, el grupo de acción local deberá cumplir con las medidas de seguridad previstas en el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo).

El grupo de acción local actuará así en calidad de encargada de tratamiento.

Este anexo describe en detalle los datos personales a proteger así como las operaciones de tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la encargada.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del convenio, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, el responsable del tratamiento podrá emitir un Anexo actualizado.

3.– Obligaciones como encargada del tratamiento de datos personales.

La encargada cumplirá las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en este anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del «Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)» (RGPD):

a) No accederá o tratará otros datos personales que no sean los especificados en el presente anexo ni utilizará o aplicará los datos personales a los que acceda o trate con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del convenio.

b) Tratará los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente anexo y a aquellas que, en su caso, reciba del órgano responsable del tratamiento por escrito, e informará inmediatamente a este último cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

c) Tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y contención del riesgo conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observará y adoptará las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

d) Mantendrá la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extenderá a toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la encargada, siendo deber de esta última instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del convenio o de su desvinculación.

e) No comunicará ni difundirá los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del

tratamiento.

f) Tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este convenio, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el presente anexo o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

g) Comunicará inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

h) Comunicará al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quién ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

i) Colaborará con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

j) En el caso de que se dé la subcontratación con ocasión del convenio, el responsable del tratamiento será informado de la empresa con la que se haga la eventual subcontratación y deberá autorizar expresamente la misma.